



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00091-00
DEMANDANTE: ALBA LUCIA SABOGAL CORTES
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ CORTES

Ingresa al Despacho, la presente demanda, para calificar sobre su admisión, inadmisión y/o rechazó. Así entonces el Despacho advierte que, no es competente para conocer del presente proceso laboral, por los motivos que a continuación se explican.

En efecto, el artículo 5 del C.P.L., establece que *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado (...).”*

Así, se tiene que del señor MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ CORTES, no se indica donde tiene su domicilio, sin embargo, dentro de la demanda sí se indica que el lugar de prestación del servicio fue en el municipio de Guasca. Por lo tanto, la competencia para conocer de la presente ejecución laboral recae en el Juez del Circuito de Gacheta.

Lo anterior, pues dicho municipio pertenece al circuito judicial de Gachetá y no al de esta Sede Judicial, por tanto, desde esta óptica el juzgado competente para conocer del asunto sería el Juez Civil del Circuito de Gachetá.

En consecuencia, remítase por competencia el proceso de la referencia al Juez del Circuito de Gachetá, lo anterior, pues ninguno de los criterios para la determinación de la competencia territorial para conocer del presente asunto se circunscribe al suscrito Juez Civil del Circuito de Chocontá, debido a que no se alega que el demandado tenga su domicilio en este municipio, y el lugar de prestación del servicio fue en el municipio de Guasca.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará por competencia la presente demanda y se ordenará su remisión al Juez del Circuito de Gachetá, por ser el lugar de prestación del servicio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por competencia la presente demanda ordinaria laboral.

CFA

2. **REMITIR** las diligencias al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GACHETÁ, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b1ca2706be2924fb270ca2b378b121676d4b82948418a45ce3e85bdf505e62**

Documento generado en 10/08/2022 11:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>